

CIRCULAR 2/2015

1. **LEY 36/2014 de 26 de diciembre (BOE 30/12/2014) y NORMA FORAL 11/2014 de 19 de diciembre (BOB 30/12/2014)**

Se fija hasta el 31 de diciembre de 2015 el interés legal del dinero y el interés de demora en un 3,50% y 4,375%, respectivamente.

2. **RESOLUCIÓN 5/2015 de 12 de febrero. Criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el año 2015.**

La Hacienda Foral continuará con el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal y se centrará en abogados y procuradores, profesionales médicos y sanitarios, así como de gremios implicados en obras de rehabilitación de comunidades de propietarios, ya que hay que tener en cuenta que las comunidades de propietarios están obligadas a la presentación del modelo 347 que obliga a la declaración de operaciones superiores a 3.005,06€ del ejercicio 2014.

La Hacienda vizcaína va a incidir en las actuaciones de regularización y cobro de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio mediante su comprobación, verificando la correcta declaración del valor de los bienes y derechos. Ojo al valor que se declara en los inmuebles.

3. **ORDEN FORAL 2466/2014 de 18 de diciembre (BOB 23/12/2014). No exigibilidad y dispensa de garantías para el aplazamiento de deudas.**

Se prevé la dispensa de la prestación de garantías para la concesión de aplazamientos de deudas para los obligados tributarios, tanto en período voluntario como en ejecutivo, que no superen los 10.000€, sin condición alguna. Este límite será de 20.000€ con la condición de que los plazos de pago improrrogables no superen los 36 meses.

CIRCULAR 2/2015

4. DECRETO FORAL 4/2014 de 2 de diciembre (BOB 05/12/2014). Derogación de la reducción de la base imponible de la Deuda Pública vasca en herencias o legados.

La Norma Foral del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los casos de adquisiciones por herencia o legado de cualquier tipo de Deuda Pública vasca emitida bien por la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Diputaciones Forales o las Entidades Locales Territoriales de los tres Territorios Históricos, establecía hasta la fecha una reducción de la base imponible del 90%, siempre que hubieran permanecido en el patrimonio del causante durante el plazo mínimo de un año inmediatamente anterior a la fecha de devengo del impuesto.

Esta reducción, que sólo mantenía ya Bizkaia., ha sido considerada por la Comisión Europea como una restricción a la libertad de movimiento de capitales y, por tanto discriminatoria, anunciando la intención de presentar un recurso de incumplimiento ante el Tribunal de Justicia de la UE.

Las anteriores suscripciones a dichos productos financieros y cuyo fin era, en muchos casos, la reducción de la base imponible deberán esperar esta resolución con el fin de ver si tiene efectos retroactivos sobre los suscriptores de dichos productos antes de la publicación del Decreto Foral.

Este Decreto Foral **suprime** la reducción de la base imponible de la Deuda Pública vasca en las herencias o legados.

5. EXENCIÓN DE IVA EN OPERACIONES FINANCIERAS

Desde el 1 de enero de 2015 se modifican las exenciones en operaciones interiores de la Ley de IVA en cuanto a que los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles que hubiesen intervenido en la constitución, modificación y extinción de avales, fianzas, préstamos y garantías reales como la hipoteca tendrá la obligación de repercutir el IVA al 21% sobre sus honorarios.

CIRCULAR 2/2015

6. NORMA FORAL 4/2015 de 25 de marzo DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (BOB 01/04/2015)

Es de destacar el proceso de reforma integral de la Norma Foral del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones recogiendo toda la normativa y aclaraciones de dicho impuesto, con el fin de otorgar seguridad jurídica al contribuyente y coordinando la normativa reguladora de este impuesto y la legislación civil, tanto común como foral, como por ejemplo lo relativo a la institución del pacto sucesorio, propia del Derecho Civil Foral.

Y en cuanto a la gestión del impuesto, es de destacar la introducción de la posibilidad de presentación de la declaración o autoliquidación mediante la utilización de medios telemáticos.

7. NORMA FORAL 5/2015 de 25 de marzo (BOB 01/04/2015). Rendimientos Obtenidos por personas físicas derivados de aportaciones financieras subordinadas.

Las rentas derivadas de las aportaciones financieras subordinadas de cooperativas de Euskadi se calificarán como rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Por ejemplo, Eroski.

8. CAMPAÑA DE IRPF.

El próximo día 4 de mayo comienza en Bizkaia la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Patrimonio del ejercicio 2014 que concluirá el 30 de junio.

El contenido de este documento es meramente informativo, sin que en ningún caso suponga asesoramiento de ninguna clase.